



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Riviera de Bisfenol A Suflavin
NIT: 892.400.038-2

DECRETO No. 0197-2020

16 JUL 2020

"Por medio de la cual se aclara y modifica el artículo segundo del decreto No 0196 de 15 de Julio de 2020, mediante el cual se suspende la realización de la sesión de la Junta Directiva para la Elección del Director de la Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, y se ordenan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en ejercicio de sus facultades, en especial la conferida en el Decreto 2762 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0196 de 15 de Julio de 2020, el suscrito Gobernador del Departamento ordenó en su artículo segundo, lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la posesión a través de medios virtuales de los representantes electos por parte de las comunidades en la Junta Directiva de la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE en la vigencia 2020 – 2021 a efectos de garantizar su participación en debida forma en la sesión convocada para elección del director de la Oficina OCCRE.

Que por un error involuntario de transcripción se indicó en el párrafo 2 del Decreto No. 0196 de 15 de julio de 2020 que el periodo de los representantes electos por parte de las comunidades en la Junta Directiva de la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE es en la vigencia 2020 – 2021, siendo que el periodo establecido legalmente para el ejercicio como miembro de la Junta Directiva es de 4 años.

Que resulta necesario aclarar el párrafo segundo del Decreto 0196 de 15 de julio de 2020, en el sentido de indicar que el periodo de los representantes electos por parte de las comunidades en la Junta Directiva de la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE es de 4 años.

En consideración de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: el artículo 2 del Decreto 0196 de 15 de julio de 2020, quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la posesión a través de medios virtuales de los representantes electos por parte de las comunidades en la Junta Directiva de la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE para el periodo de 4 años que inician en la vigencia 2020 a efectos de garantizar su participación en debida forma en la sesión convocada para elección del director de la Oficina OCCRE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese a los miembros de la Junta Directiva de la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE la decisión.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla

16 JUL 2020

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Revisó: *Alexis Arrieta Pacheco* – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: *Johanna Anaya* – Asesora Jurídica – Secretaria General